



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Thalia Joselín Villagómez Moreno	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3273/2025	Alcaldía Xochimilco	092075325002004
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Se solicita los Convenios de ordenamiento territorial en la alcaldía Xochimilco en formato PDF, los cuales fueron firmados el 05 de septiembre de 2024, para la regularización de 40 asentamientos de la zona de montaña de la alcaldía Xochimilco.	Respondió a través de la Directora General de Asuntos Jurídicos que derivado de una búsqueda no localizó antecedente alguno en los archivos que corresponden al periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.		Por la inexistencia
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		05 de noviembre de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		REVOCAR la respuesta de la Alcaldía Xochimilco , para que proporcione la información solicitada.	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		Deberá, turnar a todas sus áreas administrativas competentes para dar atención y proporcionar los convenios solicitados, en caso de no localizar la información debe declarar la inexistencia de la misma conforme lo señala el artículo 217 de la Ley de Transparencia.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		10 días hábiles	
PALABRAS CLAVE			
Convenios, ordenamiento, regularización, asentamientos, zona montaña, Xochimilco.			



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	20
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	21
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	22



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Xochimilco** se **REVOCAR** para que, **turne a todas sus áreas administrativas competentes para dar atención y proporcionar los convenios solicitados, en caso de no localizar la información debe declarar la inexistencia de la misma conforme lo señala el artículo 217 de la Ley de Transparencia.***

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234,



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

persona inconforme, como la ***institución pública***³, se **determina dar la razón a la persona**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción V** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **REVOCAR la respuesta** emitida por la **Alcaldía Xochimilco** y se le **ORDENA**:

- ***Deberá, turnar a todas sus áreas administrativas competentes para dar atención y proporcionar los convenios solicitados, en caso de no localizar la información debe declarar la inexistencia de la misma conforme lo señala el artículo 217 de la Ley de Transparencia.***

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 29 de septiembre de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona presentó la siguiente solicitud:

“Se solicita los Convenios de ordenamiento territorial en la alcaldía Xochimilco en formato PDF, los cuales fueron firmados el 05 de septiembre de 2024, para la regularización de 40 asentamientos de la zona de montaña de la alcaldía Xochimilco.

Información complementaria

Periodo de búsqueda: 05 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Publicación del mensaje:

[https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/mensaje-del-jefe-de-gobierno-marti-batresguadarrama-durante-la-firma-de-convenios-de-ordenamiento-territorial-en-la-alcaldia-xochimilco ...](https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/mensaje-del-jefe-de-gobierno-marti-batresguadarrama-durante-la-firma-de-convenios-de-ordenamiento-territorial-en-la-alcaldia-xochimilco...) (Cita Textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 10 de octubre de 2025, a través del oficio **XOCH13-DGS-1524-2025** de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Directora General de Asuntos Jurídicos, refiriendo lo siguiente:

“ ...



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

Al respecto, informo que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa a mi cargo, no se localizó antecedente alguno relacionado con el requerimiento que nos ocupa, cabe precisar que dicha búsqueda se realizó en los archivos que corresponden al periodo comprendido entre 05 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Cabe mencionar, que considerando el criterio 3/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, la búsqueda exhaustiva que se indica se realizó en el archivo de trámite de esta Dirección General, y que por la temporalidad del periodo de búsqueda, ésta aún debe permanecer en dicho archivo, ello de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Alcaldía Xochimilco aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de la Alcaldía Xochimilco en fecha 15 de enero del año en curso.

Lo anterior, considerando el siguiente criterio de interpretación:

1. El criterio 04/24 emitido por el Pleno del INAI:

"Búsqueda exhaustiva de la información. Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, o sea, si la realizó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales, o en su defecto, dada la periodicidad petitionada por la persona solicitante, si la búsqueda se realizó en el archivo de concentración y/o histórico de la institución."(sic)

Sin más por el momento, reciba un saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

..." (Cita Textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 14 de octubre de 2025, la persona se inconformó, **por la inexistencia**, por lo siguiente:

"No remite lo solicitado, solo informa que se buscó y que debe estar en su archivo. Además, fundamenta su actuar con criterios de interpretación del ahora extinto INAI, cuyos criterios están basados en una ley abrogada..." (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 15 de octubre de 2025, se **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las

Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

partes involucradas en la queja presentaran sus manifestaciones, alegatos⁴ y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) De una búsqueda en la PNT, correo electrónico y oficialía de partes no se localizó promoción alguna por parte de la institución pública ni por parte de la parte recurrente de que hayan presentado manifestaciones y alegatos.

C) El 31 de octubre de 2025, se concluyó la investigación del caso, es decir, se **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁵, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en que le proporcionaran los Convenios de ordenamiento territorial en la alcaldía Xochimilco en formato PDF, los cuales fueron firmados el 05 de septiembre de 2024, para la regularización de 40 asentamientos de la zona de montaña de la alcaldía Xochimilco.

En **respuesta**, la institución pública respondió a través de la Directora General de Asuntos Jurídicos que derivado de una búsqueda no localizó antecedente alguno en los

⁴ Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.

⁵ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

archivos que corresponden al periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Ahora bien, es preciso hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir las instituciones públicas para la localización de la información requerida por los particulares, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalo lo siguiente:

“[...]

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

Artículo 219. *Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

...” [Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

- **El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.**
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- **Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.**
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.
- **Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**

Al respecto, la institución pública informó que no localizó información que corresponden al periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, de la búsqueda se localizó que si se firmaron dichos convenios como se aprecia en la siguiente nota que se encuentra en la pagina oficial:

<https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/mensaje-del-jefe-de-gobierno-marti-batres-guadarrama-durante-la-firma-de-convenios-de-ordenamiento-territorial-en-la-alcaldia-xochimilco>

Mensaje del Jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, durante la Firma de convenios de ordenamiento territorial en la Alcaldía Xochimilco

Publicado el 05 Septiembre 2024

JEFE DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA (MBG): Muchas gracias, amigas y amigos.

Me da mucho gusto estar aquí con todos. Me da gusto estar con los de Xicalhuacan, pero también Acoca, Tepepetla, Tiziclipa, Axcayote, Barrio San Antonio, Colonial del Valle, Cruzco, La Era, Santa Inés, Cuamecac, El Capulín, El Moral, El Olivo, Hacienda Santiago, Moyocalco, La Palma Huixtoco, Pedregal de San Francisco, Quirino Mendoza, San Isidro, Tejomulco El Huerto, Tepetonco El Alto, Tepexomulco El Sur, Texcalhuixtle, Texcoquite El Grande, Tiziclipa, Xocotitla, Tlaxopa I, Tlaxopa II, Tlaxopa Norte, Tercera Sección, Tlaxopa Revolución, Tototitla, Ciprés, Xochipila, Minería, La Guadalupita, Xochitenco, y también Barrio de San Francisco Coltongo, Recodo Coltongo, Santa Rosa Chililico, Santiago Chililico, Ampliación Caltongo, Xicalhuacan, Tetitla, La Gallera, La Huerta, Tulapa.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

“JEFE DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA (MBG): Muchas gracias, amigas y amigos.

Me da mucho gusto estar aquí con todos. Me da gusto estar con los de Xicalhuacan, pero también Acoca, Tepepetla, Tiziclipa, Axcayote, Barrio San Antonio, Colonial del Valle, Cruzco, La Era, Santa Inés, Cuamecac, El Capulín, El Moral, El Olivo, Hacienda Santiago, Moyocalco, La Palma Huixtoco, Pedregal de San Francisco, Quirino Mendoza, San Isidro, Tejomulco El Huerto, Tepetonco El Alto, Tepexomulco El Sur, Texcalhuixtle, Texcoquite El Grande, Tiziclipla, Xocotitla, Tlaxopa I, Tlaxopa II, Tlaxopa Norte, Tercera Sección, Tlaxopa Revolución, Tototitla, Ciprés, Xochipila, Minería, La Guadalupita, Xochitenco, y también Barrio de San Francisco Coltongo, Recodo Coltongo, Santa Rosa Chililico, Santiago Chililico, Ampliación Caltongo, Xicalhuacan, Tetitla, La Gallera, La Huerta, Tulapa.

Me da mucho gusto estar con todas y todos ustedes, representantes de todos estos asentamientos, un abrazo fuerte para todos y todos.

La verdad, y lo saben las compañeras y compañeros, para nosotros este es un tema fundamental. En las reuniones de Gabinete hemos tratado el tema insistentemente, yo he tenido que estar aquí “sobres”, preguntándole al consejero, a la titular de CORENADR, la alcaldesa, todos, porque hicimos un gabinete para el tema de regularización de los asentamientos de Xochimilco y nos reunimos en las oficinas del Palacio del Ayuntamiento –para que ustedes lo sepan–, y hacemos reuniones periódicas, también van los del INAH y van los de la PAOT, van de todas las instituciones que tienen que ver con este tema que es muy complicado, es complejo porque intervienen muchas instituciones.

Y hemos ido avanzando, afortunadamente, para llegar a este momento el día de hoy. Es más, quiero decirles que hubo otro momento y hubo un evento que se hizo –sí no me equivoco– en mayo, para entregarles las Constancias de Cumplimiento Ambiental, porque ustedes habían cumplido ya con diversas medidas ambientales.

Desafortunadamente, estábamos en veda electoral, entonces no podíamos hacer eventos masivos, yo no podía dirigirles un mensaje en un evento masivo, así es de que no pude venir en esa ocasión y les dije a los compañeros: “apúrenle, porque yo quiero ir a ver a la gente y quiero darles el mensaje que no les di la vez pasada, darles un abrazo y felicitarlos por el trabajo ambiental que han realizado”.

Ahora bien, fíjense lo que son las cosas. El Congreso de la Ciudad de México acaba de reformar la Constitución local para proteger la propiedad privada, la propiedad social y la propiedad pública.

Sin embargo, con dolo y con mala fe, los más recalcitrantes conservadores, neoliberales, derechistas difundieron diversas mentiras: dijeron que con la reforma el gobierno podría quitar sus casas o sus propiedades a las familias, fíjense nada más. Mentira, falso de toda falsedad.

Y miren lo que son las cosas, el Gobierno de la Ciudad no solo no le quitaría su propiedad a nadie, sino que al contrario, lo que hemos hecho en estos años es darles su propiedad a las familias, darles su patrimonio, reconocerles su patrimonio, entregarles su propiedad, entregarles sus predios, entregarles sus casas, eso es lo que hemos hecho. ¿Qué hemos hecho en esta administración? Lo que hemos hecho es proteger a los propietarios e incluso reconocer a nuevos propietarios.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

Hemos entregado casas nuevas a más de 50 mil nuevos propietarios. Hemos entregado créditos para construir, ampliar o mejorar su vivienda en lote familiar, a casi 70 mil propietarios. Además, le hemos reconstruido sus viviendas dañadas por el temblor de 2017, a 22 mil propietarios y a título gratuito lo hicimos, muchos de ellos viven aquí en Xochimilco.

También hemos entregado escrituras a 12 mil propietarios; y hemos entregado testamentos para darle certidumbre a la sucesión, a la transmisión de la propiedad, a 70 mil propietarios que pueden estar tranquilos junto con sus familias por la certeza del destino de su propiedad.

Por otro lado, hemos dado crédito a 270 mil propietarios para iniciar sus negocios; y hemos recibido 100 mil avisos de apertura de negocios.

En otras palabras, desde el Gobierno de la Ciudad de México, directamente, hemos creado, respaldado, reconocido o fortalecido a más de 600 mil propietarios privados a lo largo de estos años de esta administración, como lo estamos haciendo también el día de hoy.

Además, hemos creado o fortalecido 5 mil 500 cooperativas en favor de 40 mil personas, es decir, también hemos impulsado y fortalecido la propiedad social.

Y, por otro lado, hicimos la reforma a la Constitución para eliminar la división entre suelo rural y suelo de conservación, haciendo una sola unidad en todo el suelo de conservación para fortalecer la propiedad social en el campo, ejidos y comunidades.

Eso es lo que hemos hecho a lo largo de estos años: fortalecer la propiedad privada, la propiedad de las familias, la propiedad comunal, la propiedad social, la propiedad pública, hemos fortalecido la propiedad en todas sus modalidades a lo largo de estos años en la Ciudad de México.

¿El día de hoy qué estamos haciendo? La Firma de Convenios de Ordenamiento Territorial en 40 asentamientos que se encuentran consolidados en la zona cerril, para ello se han hecho varias tareas, por ejemplo: el fortalecimiento del tejido social, el establecimiento de humedales caseros, la organización de tequios para limpieza, la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, el establecimiento de al menos 10 resumideros para captar el agua de lluvia, reinyectarla al subsuelo y evitar inundaciones, el mejoramiento de la imagen rural, la participación en talleres de educación ambiental, la construcción de muros de contención en más de 15 kilómetros para proteger suelo de conservación.

Y hemos llegado a cuatro compromisos: no hacer nuevas construcciones, no incrementar pisos a las viviendas, no hacer caminos impermeables y mantener permanentemente las acciones de reforestación.

Por todos estos motivos, hoy damos un nuevo paso y firmamos los Convenios de Ordenamiento Territorial, así, de esta manera, nos instalamos también para poder llegar en el siguiente momento a la regularización total que permita la escrituración de sus lotes para que se conviertan finalmente en propietarios plenos con certeza jurídica de sus predios, eso es lo que estamos haciendo el día de hoy, eso es lo que estamos realizando: certeza jurídica para las familias, para la propiedad de las familias en estos asentamientos en los que hemos trabajado.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

Y como se dijo aquí, dos cosas, es un arduo trabajo, pero nos da mucho gusto porque eso es tranquilidad para la gente, para que al final diga: “este es mi pedacito de tierra y aquí tengo mi papelito que ampara jurídicamente mi pedacito de tierra”.

Y como dijo aquí, repito las palabras de la alcaldesa electa, esto también es justicia social, que eso es a final de cuentas lo que más nos interesa.

Amigas y amigos de Xochimilco, me da mucho gusto estar el día de hoy aquí para dar un paso más hacia la plena certeza jurídica de las familias de 40 asentamientos, de 7 mil familias de 40 asentamientos; y decirles a los ocho asentamientos lacustres que están aquí presentes y representados, que también estamos caminando en el mismo sentido para darles plena certeza jurídica sobre sus predios y sus propiedades.

No me resta sino desearles muchas, muchas felicitaciones.

Muchas gracias, amigas y amigos de Xochimilco.

¡Que viva Xochimilco!

DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL, COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ (CJLG): Gracias, gracias. Buenos días a todas y todos. Realmente estamos todos muy emocionados, es un día de... dos días de fiesta, muchos días de fiesta.

Miren, soltar una parte que tiene que ver con la zonificación del suelo de conservación, no es nada sencillo. Es importante decir que en la Ciudad de México... tenemos que resolver temas de diferente índole en la CORENADR. La Comisión de Recursos Naturales es, creo yo, una de las instituciones más difíciles para poder administrar, ¿por qué? Porque tenemos que hacer trabajos de conservación y hacer que la gente se centre en la conservación de los recursos naturales; tenemos que ayudar para que los productores tengan el apoyo para la producción; y, por el otro lado, tenemos que ver asentamientos humanos.

Es un tema muy difícil, y aquí está la parte de los productores que también tienen razón. Tienen muchísima razón los productores porque el tema de la zona lacustre es un tema agudo, muy agudo, es un tema que se tiene que atender de mucha profundidad y esperamos que en el nuevo gobierno se retomen todas esas acciones que quedan pendientes; se quedaron pendientes muchas cosas, pero se avanzaron en muchas más.

Es importante decir que, para poder llegar a este momento, todos los señores y señoras de los asentamientos tuvieron que hacer trabajos ambientales, ¿cierto? ¿Todos estuvieron reforestando? ¿Limpiaron terrenos? ¿Levantaron áreas donde estaba el cemento para que hoy hubiera humedales? ¿Plantamos muchos árboles? ¿Hicimos faenas cada ocho días? Y muchos de ustedes estaban ya agotados y enojados, ¿cierto o no? Bueno, pues que se escuche que la parte de la montaña de los asentamientos ha cumplido su trabajo y por eso era importante hacerlo.

Aventarnos el tema de la regularización no es sencillo, no es absolutamente para nada sencillo y era previsible muchas cosas como estas.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

El Jefe de Gobierno destinó el apoyo para que se pudiera hacer el trabajo en Xicalhuacan, que es el manejo de aguas negras en esta parte. Se ha trabajado mucho en el saneamiento de canales y limpieza de los mismos, los cuerpos de agua se limpiaron y en la zona de montaña se está llevando la construcción de un muro de contención del cual hablaba ya la alcaldesa.

Se quedan con mucho trabajo, pero teníamos que cumplir con esta palabra, teníamos que cumplir con ustedes después de años de trabajo y no dejen de trabajar, porque lo haremos con los productores rurales, que sabíamos que llegarían a este lugar también, porque ellos están pidiendo unos trabajos en su área.

Entonces, sin más que decirles, le agradezco mucho a César y a todo su equipo y les agradezco a las instituciones que confiaron en nosotros y les agradezco mucho a ustedes su paciencia.

Ahora, todavía no termina, falta, pero depende ya de ustedes y de los siguientes trámites para que esto salga. Las medidas de mitigación y compensación han sido terminadas, se quedan la construcción del muro y algunas actividades de contención de asentamientos.

Es importante recalcar que es crecimiento cero, no hay que seguir creciendo en los asentamientos. Y algo que se está solicitando es que, a través de los COPACOS, se logre hacer cierta organización al interior de los asentamientos para que haya seguimiento a las medidas de compensación, de contención y de mitigación.

Sigan ustedes trabajando, mantengan los humedales abiertos, es importante que la infiltración se siga haciendo, el manejo del agua se siga haciendo, tenemos el Programa de Cosecha de Lluvia que llegó, ¿cierto o no? Entonces todas las medidas se han llevado a cabo.

Muchas gracias.”

ALCALDESA DE XOCHIMILCO, JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ (JODC): Muchas gracias, vecinas, vecinos de Xochimilco.

Bienvenidos a este espacio público, autoridades que nos acompañan el día de hoy, secretarios, Jefe de Gobierno, querido Jefe de Gobierno, gracias por estar aquí el día de hoy dando resultados a la comunidad de Xochimilco. Pido un fuerte aplauso para quienes nos acompañan en este presidium.

Secretarios que están, estuvieron a cargo y estarán a cargo de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Xochimilco, un fuerte aplauso para todos y cada uno de ellos, porque es un esfuerzo conjunto para que el día de hoy tengamos estos logros tan grandes para nuestra querida comunidad.

Un aplauso también muy fuerte a nuestra querida alcaldesa electa para esta nueva administración. Bienvenidas todas y todos.

Hoy la Alcaldía Xochimilco se enorgullece de cumplir un compromiso fundamental con la demarcación y sus habitantes. Este logro no sería posible sin reconocer primero la visión y la gestión del profesor Avelino Méndez Rangel –en paz descanse– quien, como jefe delegacional de Xochimilco en 2015 y 2018, fue



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

clave para que se estableciera en la Constitución Política de la Ciudad de México el derecho de las personas en asentamientos humanos irregulares a realizar sus trámites de regularización de sus terrenos. Gracias a su labor se sentaron las bases legales que han permitido avanzar en este proceso.

También es justo destacar la labor del licenciado José Carlos Acosta Ruiz, alcalde en Xochimilco en 2018 y mediados de 2024, quien retomó los procesos de cambio de uso de suelo que llevaban más de 20 años de atraso, se reinstaló la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Xochimilco, el CEAHI. Aquí, todos los compañeros que forman parte de esta Comisión.

Se dio un seguimiento constante que ha culminado en los resultados del día de hoy. Este día se firman los Convenios de Ordenamiento Territorial que benefician a 3 mil 700 familias. Este convenio establece las medidas de mitigación, compensación y contención necesarias para crear asentamientos sustentables, respetuosos del medio ambiente.

Es indispensable reconocer y agradecer el apoyo invaluable de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo y del doctor Martí Batres Guadarrama, anterior y actual Jefa y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Muchas gracias, doctor, pues su respaldo ha sido crucial para la Comisión de Evaluación, para que se pudieran llevar a cabo los trabajos de regularización de uso de suelo en Xochimilco.

Agradecemos profundamente a los habitantes de cada uno de estos asentamientos, así como a los integrantes de la Comisión, presidida por una servidora.

Reconocemos también la valiosa colaboración de los miembros de la Comisión los cual enlistare en este momento: Doctora Marina Robles García, secretaria del Medio Ambiente, en su representación el día de hoy la titular de la CORENADR; licenciado Inti Muñoz Santini, secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de SEDUVI; integrante también de esta Comisión, el doctor Rafael Bernardo Carmona Paredes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; arquitecta Myriam Vilma Urzúa Venegas, secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; licenciada Mariana Boy Tamborrell, Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, PAOT.

Quiero agradecer de manera también muy específica al maestro Néstor Vargas Solano, consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, quien en todo momento ha estado atento a que se cumpla este cometido.

A mi equipo técnico, al licenciado Francisco Pastrana Basurto, director general de Asuntos Jurídicos y de Gobierno; al doctor Daniel López Trejo, también gracias por su acompañamiento en esta Comisión.

Sin duda, el esfuerzo conjunto de los habitantes y de la Comisión ha permitido culminar los trabajos encomendados con el firme propósito de preservar las áreas verdes, conservar el suelo de producción rural, agroindustrial y establecer claras medidas de mitigación, contención y compensación para fortalecer el crecimiento cero.

La firma de estos Convenios de Ordenamiento Territorial representa un reconocimiento social a los habitantes de Xochimilco, quienes son parte fundamental del tejido de nuestros pueblos y barrios. Con



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

este acto, la Alcaldía Xochimilco establece las bases para garantizar la estabilidad, seguridad y apoyo a estos asentamientos que estuvieron en espera y que hoy obtienen resultados.

Xochimilco, una unidad compleja, con reconocimientos nacionales e internacionales por su valor natural y patrimonial, enfrenta retos particulares, especialmente en los ocho asentamientos lacustres, aunque no están en el Área Natural Protegida, se encuentran dentro del polígono determinado por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Se han llevado a cabo múltiples acciones para evitar, restringir los valores únicos y excepcionales de la zona. En coordinación con las instituciones como el INAH, que ha emitido recomendaciones específicas, muchas de estas observaciones ya han sido atendidas por la Comisión y estamos a la espera de respuestas oportunas de estas instancias correspondientes, demostrando así que estos asentamientos no han sido olvidados, seguiremos trabajando hasta cumplir el proceso de firma de convenios correspondientes.

Al final de este proceso, más de 38 mil personas pertenecientes a 6 mil 528 familias se verán beneficiadas. De esta manera, reiteramos el compromiso social de la alcaldía con sus pueblos y barrios, confiando en que juntos seguiremos obteniendo resultados positivos.

Muchas gracias a todos y a todas. Felicidades.

ALCALDESA ELECTA DE XOCHIMILCO, CIRCE CAMACHO BASTIDA (CCB): Buenos días a todas y todos. Agradecerles que estén aquí, agradecer el trabajo que ha realizado el Jefe de Gobierno con los asentamientos humanos irregulares en Xochimilco.

Si recuerdan, en algunos asentamientos donde tuvimos la oportunidad de participar, de estar presentes, dimos a conocer el punto de acuerdo que su servidora, siendo diputada, presentó para solicitar que se empezaran los trabajos para garantizar y cambiar el uso de suelo en Xochimilco de estos asentamientos. Afortunadamente, todos nos escucharon.

Después de eso, el exalcalde José Carlos Acosta echó a andar el Comité; la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, siendo jefa de Gobierno, tomó el tema en sus manos; nuestra compañera y amiga que estuvo al frente del trabajo de los asentamientos, que fue impecable, la verdad, gracias, gracias, gracias, echó a andar toda la estructura para avanzar con estos 48 asentamientos, compañeras, compañeros.

Y, además, el Jefe de Gobierno le dio seguimiento para hacer realidad este que ha sido nuestro sueño por tantos años, esta que es una deuda histórica con ustedes por 40, 30, 20 años, esta es justicia social; se está cumpliendo con ustedes algo que no se había realizado en muchos años y es reconocerlos, darles garantías legales. Esta es una batalla que se logró, que se ganó con mucho sudor, con mucho esfuerzo de todas y todos ustedes, lo lograron, felicidades.

Seguiremos avanzando en esta batalla porque todavía hay miles de habitantes de Xochimilco en la misma condición; y seguiremos dando la lucha para que todas y todos podamos tener certeza jurídica.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

Pero quiero reconocerles, hay muchas generaciones que se fueron sin ver esto hecho realidad, pero afortunadamente ustedes lo están viendo, ustedes lo van a vivir, ustedes lo van a gozar porque ustedes lo lucharon por décadas.

Muchas gracias a todas y todos."

De lo anterior se desprende que dichos convenios existen y la Alcaldía debe realizar la búsqueda en todas sus áreas administrativas competentes para dar atención y en caso de no localizar la información debe declarar la inexistencia de la misma conforme lo señala el artículo 217 de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento *que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados *o previstos por las normas.*

Asimismo, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Xochimilco** deberá, turnar a todas sus áreas administrativas competentes para dar atención y proporcionar los convenios solicitados, en caso de no localizar la información debe declarar la inexistencia de la misma conforme lo señala el artículo 217 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar **a la Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3273/2025

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.